



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
INVITACION PUBLICA No. CMC-SA-024-2014**

(Octubre 8 de 2014)

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1510 de 2013

El Area Metropolitana de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1510 de 2013, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía
3. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación"*.
4. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1510 de 2013, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía
5. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1510 de 2013, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Area Metropolitana de Bucaramanga, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

1. OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA VENTA DE MATERIAL VEGETAL (ARBOLES, ABONO) E INSUMOS (HIDRORETENEDOR , PARA EL DESARROLLO DE LA GRAN JORNADA DE SIEMBRA A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA LA RECUPERACION DEL ENTORNO PAISAJISTICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

1.1. CLASIFICADOR UNSPSC

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---------------|---|---|---|-------------|
| 10191500 | 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, accesorios y suministros | 19- Productos para el control de plagas | 15- Pesticidas o repelentes de plaga | - |
| 27112811 | 27- Herramientas y maquinaria general | 11- herramienta de mano | 28- Conexiones de herramientas y accesorios | 11- Árboles |



1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la presentación de la oferta y su aceptación por parte del AMB, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca.

1.2.1 Obligaciones del contratista

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, 797 de 2.003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones mencionadas en el literal a) del numeral 1.1) de la invitación pública.
- c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, obrando siempre de Buena Fe y atendiendo los requerimientos técnicos de la entidad.
- d) Velar que la calidad de los bienes suministrados sea la mejor del mercado
- e) Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del mismo.
- f) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- g) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con el AMB.
- h) Responder toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la autoridad ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

1.2.2 Obligaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2) Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- 4) Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

1.4 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de UN (1) DIA HABIL, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, y en la programación de actividades, que para el caso, determine el supervisor del contrato.

1.5 Vigencia y Liquidación

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de EL AMB, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.



h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda.

i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.

j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.

l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.9 SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

1. 9.1 CRONOGRAMA

| | Actividad | Oportunidad |
|-----|---|---|
| 1.1 | Publicación invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma. | Desde: Octubre 8 de 2014 Hasta: Octubre 9 de 2014 – 2:00 pm. |
| 1.2 | Respuesta a observaciones a la invitación. | Hasta: 9 de Octubre de 2014 – 05:00 pm |
| 1.3 | Adendas | Hasta el día 9 de Octubre de 2014. |
| 1.3 | Plazo para presentar propuestas y Cierre de Recibo de Ofertas | Hasta: Octubre 10 de 2014 – 09:00 am |
| 1.5 | Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones | Octubre 10 de 2014 |
| 1.6 | Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones) | Desde: Octubre 13 de 2014 a las 8:00 am Hasta: Octubre de 13 de 2014 a las 6:00 pm |
| 1.7 | Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación. | Hasta: Octubre 14 de 2014 a las 7:00 pm. |
| 1.8 | Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación) | Octubre 14 de 2014 |

1.9.2 AJUSTES AL CRONOGRAMA. Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por la Jefe de la OFICINA GESTORA, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.



1.9.9 CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

1.9.10 VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

1.9.11. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

TITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

2.1. Factores de Selección

En tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.



2.2.4. Acreditación Condiciones Técnicas

El Proponente deberá enviar una certificación bajo la gravedad de juramento donde se compromete a cumplir las condiciones y especificaciones técnicas, descritas en el alcance del objeto, dadas por la entidad, detalladas en el estudio previo, y la invitación pública.

2.2.5. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente.

2.2.6. Documentos de la oferta

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

- a) Carta presentación de la oferta
- b) Compromiso de transparencia
- c) Cédula de ciudadanía
- d) Certificado de existencia y representación legal vigente (NO MAYOR A 30 DÍAS)
- e) Formatos diligenciados.
- f) Documento de facultades para contratar del representante legal, en caso de aplicar.
- g) Fotocopia del RUT
- h) Copia de Contratos y certificaciones para acreditar experiencia.
- i) Certificado antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente.
- j) CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 Y 828 (SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES).
- k) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal (Varones mayores de 18 y menores de 50 años).
- l) En caso de Unión temporal o Consorcio, presentar acuerdo debidamente firmado.

2.2.7. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5, correspondiente a la lista de cantidades de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El proponente debe firmar el anexo.

En la oferta, los proponentes, deberán cotizar el valor del suministro, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista, se escogerá la propuesta con menor valor. El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre inmerso en causales de rechazo.

Al formular la oferta el proponente, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos niveles territoriales.

2.2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones, las previstas en el ordenamiento jurídico y las que expresamente se señalan a continuación:

- a. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- b. Cuando se compruebe que el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- c. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- d. Cuando la persona natural, el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.



Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La oferta que presente el menor precio recibirá, será la adjudicataria del proceso y a las siguientes, a cada una se le restará 5 puntos en forma consecutiva.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL AMB elaborará el respectivo contrato de consultoría, que se regirá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Directora (E)

Proyecto y reviso: Aspectos Jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández – profesional especialista –SG--AMB 